



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ - ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA INICIAL
(Artículos 372 del C.G.P.)**

Acta N°	29
---------	----

Fecha

Día	Mes	Año
8	8	2022

Clase de proceso

Responsabilidad civil contractual

Hora Iniciación: 9:37 A.M.	Hora Finalización: 11:09 A.M
----------------------------	------------------------------

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	1	4	4	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)		Código Juzgado		Especi alidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		Consec. Recurso									

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	NIT	Asistencia
Omar Bustamante Bedoya	CC 3.669.463	Compareció (virtual)
Apoderado(S)		
Carlos Alberto Gómez Tobón	T.P. 279.702 CC 70.555.650	Compareció (virtual)

Demandado		
Nombre y apellidos	NIT	Asistencia
Cooperativa De Trabajadores De Banacol LTDA- "Cootraban"	800.134.095-7	Sin registro

Representante legal		
Oscar Salas Julio	CC 11.900.733	Compareció(virtual)
Apoderado(S)		
Álvaro Antonio Rodríguez	T.P. 57.601 C.C 70.519.099	Compareció(virtual)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

1. ACTOS DE COMPARECENCIA:

Se hizo la verificación de asistencia virtual de las partes y apoderados.

Se dejó constancia que la audiencia se inicia 37 minutos tarde por inconvenientes técnicos.

2. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se les practicó a las siguientes partes del proceso:

- Omar Bustamante Bedoya (demandante)
- Oscar Salas Julio (vocero de la compañía demandada)

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se tuvieron por acreditados los siguientes hechos:

- La fecha y existencia del contrato de obra civil.
- la entrega de la vivienda y ocupación al demandante, ocurrido el 19 de abril de 2011.
- La redacción por parte de la Cooperativa Cootraban de todas las cláusulas en el contrato de obra civil.

SERÁN OBJETO DE DEBATE todos los hechos con relación a los elementos de la responsabilidad civil contractual, los desperfectos, los perjuicios, la garantía y la prescripción.

5. CONTROL DE LEGALIDAD: No se observa alguna irregularidad que afecte la validez de las actuaciones en el proceso de la referencia.

6. DECRETO DE PRUEBA:

PARTE DEMANDANTE

a. Documentales: Se decretan y se le asignará valor probatorio en la oportunidad legal a cada una de las piezas aportadas con la demanda y con la réplica de las excepciones.

b. Dictamen pericial: Se decretan los dos (2) dictámenes periciales allegados por el extremo activo:

- Dictamen pericial del ingeniero Mateo Humberto Lopera.
- Dictamen pericial de la sociedad JC GLOBAL GRUPO INMOBILIARIO, rendido por el Ingeniero Civil Ramón Ucros Oyola.

Se convoca a los ingenieros Mateo Humberto Lopera, Ramón Ucros Oyola y Rudy Lewnsong Conrado Chaverra para la audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de que comparezcan a absolver el interrogatorio que les formulara el extremo pasivo. Estos dos peritos deberán comparecer por conducto de la parte demandada quien deberá suministrar los datos de contacto por lo menos con diez (10) días de anticipación a la audiencia de instrucción y juzgamiento para garantizar la comparecencia virtual o presencial.

c. Testimoniales: Se decreta el testimonio del señor Camilo Andrés Noreña Patiño, quien deberá comparecer por conducto de la parte demandante.

d. Declaración de parte: SE NIEGA por sustracción de materia el interrogatorio de parte frente a la demanda en virtud a que fue practicado en esta audiencia y no es necesario volver sobre este punto.

PARTE DEMANDADA

a. Documentales: Se decretan y se le asignará valor probatorio en la

oportunidad legal a cada una de las piezas aportadas con la demanda y con la réplica de las excepciones.

b. Interrogatorio de parte: Se niega por sustracción de materia debido a que ya fue evacuado en esta audiencia.

c. Testimonios: Se decreta el testimonio del señor del señor **Jorge Eliecer Ibarguen Genes**, quien deberá comparecer por conducto de la parte demandada.

d. Prueba por informe: Se ordena oficiar a la secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Apartadó para que allegue copia de todos los documentos y planos presentados por Omar Bustamante Bedoya a fin de la expedición de la licencia número 421 de 2010 que fue expedida mediante resolución 897 del año 2010.

Así mismo para que informe si Omar Bustamante Bedoya y Luz Stella Arias Pineda han adelantado alguna petición de licencia para ejecutar en el predio ubicado en la carrera 95, numero 90-18 de Apartadó Antioquia, en caso positivo alleguen copia de todos estos documentos.

Por otra parte, se sirvan a informar si existen procesos sancionatorios en contra de Omar Bustamante Bedoya y Luz Stella Arias Pineda por causa o con ejecución de la licencia de construcción 421 de 2010, en caso positivo alleguen copia de los documentos correspondientes.

FIJACIÓN FECHA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: Queda programada para el día miércoles 16 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.

ENLACE DE LA AUDIENCIA: [0053AudienciaInicial.mp4](#)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

(Firmado electrónicamente)

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b085325f292e284d600bd5dfb5b6cdeb9789d73aa1e5e7d56ac8b8b33e39e3d**

Documento generado en 08/08/2022 03:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>